

RECLAMACIÓN Y RESPUESTA DEL DOCTOR EDGAR ALBERTO DINAS RODRÍGUEZ

• Reclamación



EL DIRECTOR ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
SEDE ARAUCA

CERTIFICA

Que la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Arauca, ubicada en la dirección calle 14 No. 24-90 Ciudadela Universitaria de la Paz, recibió reclamación concurso de meritocracia selección Director Hospital San Vicente de Arauca ESE, a las 4:48 de la tarde del señor Edgar Alberto Dinas Rodríguez, identificado con documento de identidad número 91.473.161 de Bucaramanga, en dos (2) folios, recibido por la secretaria de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Yirley Yamaris Ramirez Motta.

Arauca, 02 de junio de 2011

Cordialmente,


ADOLFO LEON GÓMEZ PARADA
Director Académico y Administrativo

Arauca, 2 de Junio de 2011

Señores
UNIVERSIDAD COOPERATIVA
SEDE BUCARAMANGA
Ciudad

REF.: Reclamación concurso de meritocracia
Selección Director Hospital San Vicente de Arauca ESE

En mi calidad de participante del concurso de meritocracia, para la selección del Director del Hospital San Vicente de Arauca ESE, presenté la siguiente reclamación, a efectos que se declare la nulidad del proceso y se repitan las pruebas, por los siguientes motivos:

1. En qué criterios se basó la Universidad para evaluar la hoja de vida de los aspirantes, ya que en ninguna parte de la convocatoria se mencionan, y porqué no se consideraron como base los criterios de la Comisión Nacional de Servicio Civil, entidad rectora de los concursos de carrera administrativa en la evaluación de las mismas.

Por lo cual debe explicarse como se calificaron los antecedentes, de los concursantes, especificándose el valor según mérito de experiencia, académico y de educación para el trabajo y el desarrollo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5, de la Resolución No. 165 de 2008, expedida por el DAFP, y las disposiciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a cada uno de los documentos aportados por los participantes.

2. Explicar los motivos por los cuales las 25 preguntas del examen de conocimientos, no cumplen lo señalado en el Artículo 5, de la Resolución No. 165 del 2008, expedida por el DAFP, y el cual manifiesta que las pruebas de conocimientos deberán estar orientadas a evaluar a los aspirantes, en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y del cargo a proveer y, especialmente, los relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud; lo cual implica que las mayorías de las preguntas deben corresponder, a lo exigido en dicha norma.

3. Las razones porque la Universidad, al momento de calificar no observo lo exigidos en la convocatoria pública, respecto a los puntajes que debían darse a la prueba de competencias, la cual dice que el valor porcentual de la misma, es el siguiente:

11
fauaf
02-06-11
1:48pm

Prueba de competencias: 15%

Discriminado de la siguiente manera:

Prueba escrita: 5%

Entrevista: 10%

Si se observan las calificaciones publicadas por la Universidad, se invirtieron los porcentajes, para la prueba de aptitud, es decir prueba escrita se trabajo con un 10% y para la prueba de entrevista, se trabajo un 5%.

Por lo anterior solicito se declare la nulidad del proceso realizado por ustedes, por los siguientes motivos:

1. La prueba de conocimientos, no cumple con lo exigido en el artículo 5, de la Resolución No. 165 de 2008, expedida por el DAFP.
2. Se calificaron las pruebas de competencias, de forma y en porcentaje diferente a lo señalado en la convocatoria pública, que para este caso es la norma que regula el concurso de meritocracia.

En consecuencia de lo anterior, solicito se repitan las pruebas de conocimiento, competencia y valoración de antecedentes.

Cordialmente,


EDGAR ALBERTO DINAS RODRIGUEZ
C.C. No. 91.473.101 de Bucaramanga

RESPUESTA RECLAMACION

En cumplimiento al cronograma establecido en la convocatoria, nos permitimos dar respuesta a la reclamación presentada por usted en debido término de la siguiente manera:

- ✓ La universidad cooperativa de Colombia- sede Bucaramanga, estableció los siguientes criterios de valoración para la ponderación del 20% de los antecedentes, según lo establecido en la normatividad para este fin así:

VALORACION DE ANTECEDENTES 20%

Para la valoración de antecedentes, se tiene claro un esquema cuantitativo, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos en la norma y respetando lo publicado en la convocatoria emanada por parte de la junta directiva Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca – Arauca.

Requisitos Mínimos

Se tendrá en cuenta los requisitos del cargo de director de hospitales de segundo nivel de atención, establecidos en el decreto 785 de 2005 y en el Acuerdo 002 de 1997 así:

“los requisitos que deberán acreditar para ocupar estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en organismos o entidades públicas o privadas que conforman el sistema general de seguridad social en salud".

PARAGRAFO: En todos los casos se tendrá como válida la experiencia profesional realizada para el cumplimiento del servicio social obligatorio siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

PONDERACION HOJAS DE VIDA
20%

No	Área	Ponderación
01	Título Profesional	8 %
02	Especialización	3%
03	Experiencia Especifica	5%
04	Capacitación	2%
05	Documentación Legal	2%
	TOTAL PONDERACION	20%

ESPECIFICACIONES DE PONDERACION EN EL AREA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

5%

Nº	ANOS DE EXPERIENCIA	PUNTOS
01	Hasta 1.99 años	3 puntos
02	De 2 hasta 3.99 años	5 puntos
03	De 4 hasta 5.99 años	7 puntos
04	De 6 hasta 7.99 años	9 puntos
05	Más de 8 años	10 puntos

Nº	PUNTOS	PONDERACION
01	3 PUNTOS	1.5%
02	5 PUNTOS	2.5%
03	7 PUNTOS	3.5%
04	9 PUNTOS	4.5%
05	10 PUNTOS	5%

CAPACITACION

2%

Se evaluarán; Diplomados, seminarios, cursos, capacitaciones, para efectos de ponderaciones solo se tendrá en cuenta las relacionadas con el área específica es decir:

1. Seguridad Social
2. Salud Ocupacional
3. Auditoria en salud
4. Control interno
5. Gerencia
6. Calidad de salud
7. Leyes reglamentarias

Cada documento adjunto tiene un valor del 0.285%

ESPECIALIZACION

2 %

Se tendrá en cuenta aquellas relacionadas con el área específica:

1. Salud Publica
2. Administración o Gerencia Hospitalaria
3. Administración en salud
4. Auditoria en servicios de salud
5. Gerencia en salud Ocupacional

La Especialización tendrá un valor de 0.4 % de lo cual solo una sola especialización del área será válida para el proceso y efectos de ponderación.

DOCUMENTACIÓN LEGAL

2 %

Se evaluará el correcto diligenciamiento y verificación de soportes se tendrá en cuenta. Cada documento adjunto tiene un valor de 0.33%

1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
2. Pasado Judicial
3. Declaración de no encontrarse Incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades
4. Tarjeta Profesional
5. Cedula de Ciudadanía
6. Contraloría

Dentro de la convocatoria pública de Invitación, emanada de la Junta directiva de la Empresa Social del estado Hospital San Vicente de Arauca, se ha tenido en cuenta todos los lineamientos otorgados por la Comisión nacional del servicio civil, y la Universidad adopta los criterios legales y se establecen las directrices de la CNSC, como claramente se evidencia. Cabe resaltar que la experiencia, idoneidad que ha demostrado la Universidad cooperativa de Colombia- sede Bucaramanga, en la elaboración, y ejecución de más de 40 procesos de selección lo evidencia la CNSC, Otorgando la ACREDITACION, para adelantar los concursos, o procesos de selección de ingreso o ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.

2. Cumpliendo con la Resolución No 165 del 18 de marzo de 2008, expedida por el departamento administrativo de la función pública, en la cual especifica en el Artículo 5º **Pruebas de evaluación**. La prueba de conocimiento elaborada específicamente para el proceso de selección de la E.S.E San Vicente de Arauca, cumple con lo estrictamente dicho en este Artículo. La metodología utilizada corresponde al sistema general de verificación de la calidad en la Educación superior, en la cual procura que las opciones presentadas, la más pertinente genere el resultado correcto, se toma la decisión de trabajar con 25 ítems, que están relacionados con los temas del sistema de seguridad social en salud así:

- ✓ CONOCIMIENTOS NORMATIVOS: 4 ítems
- ✓ CONOCIMIENTOS TECNICOS: 4 ítems
- ✓ OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD: 6 ítems
- ✓ CARGO A PROVEER: 11 ítems

3. Sobre la ponderación de la prueba de competencias debemos reconocer su reclamación procediendo a ajustar la evaluación dentro de los términos y condiciones establecidos por la Ley, procediéndose de conformidad a ajustar y publicar sus resultados finales, dentro de los cuales sus guarismos son como sigue:

Resultados sin corrección

No.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	HOJA DE VIDA 20%	PRUEBA DE CONOCIMIENTO 65%	PRUEBA DE APTITUD 10%	ENTREVISTA 5%	PONDERACION FINAL
6	EDGAR ALBERTO DINAS RODRIGUEZ	18,33%	41,60%	10%	4,88%	75%

Resultados corregido

No.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	HOJA DE VIDA 20%	PRUEBA DE CONOCIMIENTO 65%	PRUEBA DE APTITUD 5%	ENTREVISTA 10%	PONDERACION FINAL 100%
6	EDGAR ALBERTO DINAS RODRIGUEZ	18,33%	41,60%	5%	9,76%	75%

Como notará la consolidada y ajustada evaluación no modifica de manera significativa los resultados ni la lista de elegibles, por lo que no se encuentra merito alguno para creer que proceda su petición de nueva aplicación de pruebas, reiterando su conformación inicial.

La información aquí presentada objetiva y verazmente ratifica los resultados del proceso meritocrático en mención.

Se aclara que la competencia para declarar la nulidad del proceso no es del contratista.



ALFONSO PRIETO GARCIA
Representante legal
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
SEDE BUCARAMANGA